

PAC 2023-2027

ECOREGÍMENES EN PASTOS

1.- PASTOREO EXTENSIVO



- Se concederá una ayuda a titulares de explotaciones ganaderas que realicen esta práctica sobre sus hectáreas subvencionables de pastos permanentes o pastos temporales
- Para acogerse a este ecorégimen hay que cumplir los siguientes **REQUISITOS**:
 - Las explotaciones de los beneficiarios deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones (REGA) a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única como explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, equino o porcino con el tipo “producción y reproducción” o tipo “pasto”.
 - Realizar el aprovechamiento a diente de las superficies subvencionables con animales propios de la explotación durante un periodo mínimo de 120 días al año de manera continua o discontinua.
 - **Excepción:** Para la campaña 2023 se fija el periodo mínimo en 90 días al año.
 - El computo de tiempo de pastoreo se realizará a nivel de explotación.
 - Respetar los intervalos de carga ganadera mínima y máxima.
 - En pastos húmedos: entre 0,4 y 2 UGM/hectárea
 - En pastos mediterráneos: entre 0,2 y 1,2 UGM/hectárea
 - **Excepción:** Para la campaña 2023 se modifica la carga ganadera mínima a:
 - En pastos húmedos: 0,3 UGM/hectárea
 - En pastos mediterráneos: 0,1 UGM/hectárea
 - Incluir en la solicitud única la relación de las parcelas agrícolas de pasto que son aprovechadas por los animales de cada explotación ganadera, identificada con su código REGA correspondiente.
 - Registrar en el cuaderno de explotación agrícola las fechas de entrada y salida de los animales a cada parcela agrícola de pasto.

IMPORTE PASTOREO EXTENSIVO(€/Ha)

TIPOS DE PASTOS	IMPORTE(*)
Pastos húmedos	62,16
Pastos mediterráneos	40,96

(*) Importes planificados



2.- ISLAS DE BIODIVERSIDAD



- Se concederá una ayuda a titulares de explotaciones ganaderas que realicen esta práctica sobre sus hectáreas subvencionables de pastos permanentes o pastos temporales
- Para acogerse a este ecorégimen hay que cumplir los siguientes **REQUISITOS**:
 - Las explotaciones de los beneficiarios deberán ser explotaciones ganaderas compatibles con el aprovechamiento de la siega para la alimentación de animales propios. A estos efectos, se consideran las especies de bovino, ovino, caprino y equino inscritas en el REGA a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única con el tipo “Producción y Reproducción”
 - Establecer una superficie sin segar en la explotación del 7% del conjunto de la superficie de pastos permanentes y pastos temporales objeto de siega:
 - Para el cómputo del 7% previsto se contabilizarán los elementos del paisaje de la explotación
 - No se podrá realizar actividad agraria alguna sobre estas superficies desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año de solicitud, una vez completado el ciclo de vida de los lepidópteros.
 - A partir de la fecha indicada en el apartado anterior, y con el objeto de mantener la superficie sin segar en buenas condiciones agrarias y medioambientales, la misma deberá someterse a alguna de las siguientes acciones:
 - Aprovechamiento ganadero mediante pastoreo respetando las cargas ganaderas previstas.
 - Aprovechamiento agrícola mediante siega, laboreo, siembra o cualquier otra actividad de mantenimiento
 - No se permite el uso de herbicidas para la realización de estas acciones.
 - Los beneficiarios en el momento de la solicitud deberán consignar las parcelas sobre las que se establece la superficie sin segar, pudiendo ser diferentes cada año de solicitud.
 - Registrar en el cuaderno de explotación agrícola la fecha y las actividades realizadas.

IMPORTES ISLAS DE BIODIVERSIDAD(€/Ha)

TIPOS DE PASTOS	IMPORTE(*)
Pastos húmedos	62,16
Pastos mediterráneos	40,96

(*) Importes planificados



3.- SIEGA SOSTENIBLE



- Se concederá una ayuda a titulares de explotaciones ganaderas que realicen esta práctica sobre sus hectáreas subvencionables de pastos permanentes o pastos temporales
- Para acogerse a este ecorégimen hay que cumplir los siguientes **REQUISITOS**:
 - Las explotaciones de los beneficiarios deberán ser explotaciones ganaderas compatibles con el aprovechamiento de la siega para la alimentación de animales propios. A estos efectos, se consideran las especies de bovino, ovino, caprino y equino inscritas en el REGA a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única con el tipo “Producción y Reproducción”
 - No aprovechamiento de las superficies de pastos permanentes o temporales objeto de siega durante los meses de julio y agosto. Durante este periodo no podrá realizarse ningún tipo de actividad sobre las citadas superficies.
 - Realizar la siega durante la estación vegetativa principal con una frecuencia que no superará:
 - Los 3 cortes al año en aquellas explotaciones en las que más del 50 % de la superficie de pasto se encuentre a una altitud igual o inferior a 300 metros.
 - Los 2 cortes anuales en el caso de que dicha altitud supere los 300 metros
 - Siempre que sea posible y las condiciones agroclimáticas lo permitan, y particularmente en pastos ubicados en zonas Red Natura 2000, se realizará el henificado o cualquier otra práctica alternativa al ensilado con el fin de favorecer el mantenimiento de los hábitats para invertebrados y aves y la heterogeneidad del hábitat en favor de una mayor biodiversidad
 - Registrar en el cuaderno de explotación agrícola las labores de siega realizadas.

IMPORTES SIEGA SOSTENIBLE (€/Ha)

TIPOS DE PASTOS	IMPORTE(*)
Pastos húmedos	62,16
Pastos mediterráneos	40,96

(*) Importes planificados

